



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 25 ENE 2019

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 198 /

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 120, de fecha 18 de enero de 2019, que ordena reestablecer definitivamente en todos sus términos los efectos del Permiso de Edificación N° 07 de fecha 10 de enero de 2011, del Director de Obras de esta I. Municipalidad de Concón, por haberse perfeccionado la Evaluación Ambiental del Proyecto Hotel Punta Piqueros a través del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

1.- Que, se constató la existencia de errores en el decreto alcaldicio antes citado, específicamente en su visto N° 7, relativo a la fecha de la resolución N° 322 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso, correspondiendo a fecha 02 de septiembre del año 2014, y no del año 2015, como se individualizaba. Así como también, en la parte resolutive N° 2, en forma errónea se indica que se levanta la paralización temporal ordenada por el decreto alcaldicio N° 2.297, de fecha 27 de mayo de 2013, debiendo ordenarse el levantamiento de la paralización dispuesta por el decreto alcaldicio N° 2.822, de fecha 05 de diciembre de 2016.

DECRETO:

1.- **RECTIFIQUESE**, el Decreto Alcaldicio N° 120, de fecha 18 de enero de 2019, en el siguiente sentido:

Visto N° 7:

Donde dice: "Sentencia del Segundo Tribunal Ambiental de Santiago, Causa Rol N° 86-2015, que retrotrajo la Calificación Ambiental favorable obtenida, y resolvió dejar sin efecto la Resolución N° 322 de fecha 2 de septiembre 2015".

Debe decir: "Sentencia del Segundo Tribunal Ambiental de Santiago, Causa Rol N° 86-2015, que retrotrajo la Calificación Ambiental favorable obtenida, y resolvió dejar sin efecto la Resolución N° 322 de fecha 2 de septiembre 2014".

Decreto N° 2:

Donde dice: "LEVANTAR la paralización temporal de las obras de construcción y edificación del Proyecto Hotel Punta Piqueros decretada en el número 2.- del Decreto Alcaldicio N° 2.297 de fecha 27 de mayo de 2013".

Debe decir: "LEVANTAR la paralización temporal de las obras de construcción y edificación del Proyecto Hotel Punta Piqueros decretada en el número 2.- del Decreto Alcaldicio N° 2.822 de fecha 05 de diciembre de 2016".



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

2.- NOTIFÍQUESE, por medio de Secretaria Municipal el contenido del presente decreto alcaldicio al Representante Legal de la Inmobiliaria Punta Piqueros S.A.

3.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio, a través de una inserción en el diario oficial, atendido lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a costa del titular del permiso de edificación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIA MUNICIPAL

OSG/MLEG/PAT/JJZ/spo

Distribución:

1. Secretaria Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Asesoría Jurídica.
4. Inmobiliaria Punta Piqueros S.A.
5. D.O.M.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

